

Bogotá, Junio 20 de 2008.

Apreciado (a)

Inversionista

CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS
E. S. M.

REF. MODIFICACIÓN REGLAMENTO CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS

En desarrollo de lo previsto en el artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 2175 de 2007, se informa a los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** (en adelante LA CARTERA) que el Reglamento para ésta ha sido modificado en su totalidad, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia a través de oficio con radicación no. 2008039925-001-000 del 12 de Junio de 2.008. En todo caso, se resumen las principales modificaciones:

NOMBRE. La cartera colectiva se denomina la “**CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS**” y será de naturaleza **ABIERTA**. Lo anterior significa los recursos los adherentes se pueden retirar en cualquier momento según los términos indicados en la cláusula 4.6. del reglamento.

OBJETO. El objeto de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** es el de invertir, dentro de los parámetros establecidos por la ley y el presente reglamento, los recursos recibidos de los **INVERSIONISTAS**, en beneficio de los mismos o de terceros designados por éstos, de acuerdo con la política de inversión establecida para las **INVERSIONES**.

ESTRUCTURA DE LA CARTERA Esta dispone de dos (8) **COMPARTIMENTOS** dentro de los cuales se clasifican los **INVERSIONISTAS** que se vinculan a la Cartera Colectiva teniendo en cuenta que estos tienen diferentes comisiones y por tanto sus rentabilidades netas son diferentes. Las características de dichos compartimentos son: así:

1.12.1. Compartimento #1 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** para **INVERSIONISTAS** personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: Aportes menores al equivalente en pesos a Doscientos diez y siete (217) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Saldo mínimo de permanencia: Un (1) centavo mcte.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 2,50% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los **INVERSIONISTAS** podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.2. Compartimento #2 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** para **INVERSIONISTAS** personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: Aportes iguales o superiores a Doscientos diez y siete (217) salarios mínimos mensuales legales vigentes. y menores a mil ochenta y tres (1.083) Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: Doscientos diez y siete (217) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 2% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario. En caso de redención de los mismos, el cliente deberá dar aviso al fiduciario a más tardar a las 1:30 p.m.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.



- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.3. Compartimento #3 CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: Aportes iguales o superiores a mil ochenta y tres (1.083) Salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a veintiún mil seiscientos sesenta y ocho (21.668) Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: Mil ochenta y tres (1.083) Salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 1.7% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario. En caso de redención de los mismos, el cliente deberá dar aviso al fiduciario a más tardar a las 1:30 p.m.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.4. Compartimento #4 CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: Aportes iguales o superiores a veintiún mil seiscientos sesenta y ocho (21.668) Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: Veintiún mil seiscientos sesenta y ocho (21.668) Salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 0.5% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario. En caso de redención de los mismos, el cliente deberá dar aviso al fiduciario a más tardar a las 1:30 p.m.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.5. Compartimento #5 CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que tengan vigentes Encargos o fiducias mercantiles inmobiliarias con la Fiduciaria y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: El monto mínimo de apertura será del cuarenta y tres (43 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de doscientos mil pesos (\$200.000.00) moneda legal vigente.
- Saldo mínimo de permanencia: un peso (\$1)
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 2.0% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.6. Compartimento #6 CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que tengan vigentes Encargos Fiduciarios o Fiducias mercantiles de administración con la Fiduciaria y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: El monto mínimo de apertura será del diez (10 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda corriente y se mantendrán saldos en pesos menores al equivalente en pesos a dos mil ciento sesenta y siete (2.167) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



- Saldo mínimo de permanencia: El diez (10 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda corriente.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 2,20% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.7. Compartimento #7 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que tengan vigentes Encargos Fiduciarios o Fiducias mercantiles de administración con la Fiduciaria y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: Aportes iguales o superiores al equivalente en pesos a dos mil ciento sesenta y siete (2.167) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores al equivalente en pesos a veintiún mil seiscientos sesenta y ocho (21.668) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: El equivalente en pesos a dos mil ciento sesenta y siete (2.167) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 1,70% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.8. Compartimento #8 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que tengan vigentes Encargos Fiduciarios o Fiducias mercantiles de administración con la Fiduciaria y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: Aportes iguales o superiores al equivalente en pesos a veintiún mil seiscientos sesenta y ocho (21.668) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: El equivalente en pesos a veintiún mil seiscientos sesenta y ocho (21.668) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista
- Comisión previa y fija de administración y gestión: Del 1,20% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

GASTOS.- Dado que **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** es una Cartera con Compartimentos, los gastos y obligaciones que no sean atribuidas expresamente a un compartimento, serán asumidas por la totalidad de la cartera colectiva a prorrata de la participación de cada compartimento, de acuerdo con el artículo 37 del decreto 2175 de 2007.

PERFIL DE RIESGO. De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS**, es bajo.

Teniendo en cuenta que la reforma que por éste medio se informa, implica afectaciones de los derechos económicos de que son titulares los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS**, se informa a los mismos que a partir del recibo de la presente comunicación cuentan con un plazo máximo de un (1) mes para el ejercicio del derecho de retiro de que son titulares en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 2175 de 2007.

Una vez vencido el plazo anterior sin que se haya verificado el ejercicio del derecho de retiro, las modificaciones o afectaciones de los derechos económicos de los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL**



MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS les serán oponibles y se entenderán prorrogadas sus participaciones en los nuevos términos y condiciones previstos en el Reglamento.

Los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO SUMAR – POR COMPARTIMIENTOS** que llegaren a ejercer dentro de los plazos previstos su derecho de retiro no serán objeto de sanción ni penalidad de ningún tipo.

El nuevo reglamento de esta cartera colectiva entra en funcionamiento a partir del 1 de Julio de 2.008.

Para una lectura del texto completo del nuevo Reglamento, el mismo se encuentra disponible para consulta en la página Web de la sociedad: www.fidubogota.com.

Se recomienda a los **INVERSIONISTAS** hacer una lectura completa del Reglamento, debido a que la presente comunicación contiene un resumen breve de sus principales cambios y no la totalidad de los mismos.

Cordialmente,

MARTHA JULIANA SILVA DE RICAURTE
PRESIDENTE

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva".

